



FUNDACIÓN INSTITUTO

UNIVERSITARIO DE

SEGURIDAD PÚBLICA



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



PUBLICACIÓN INFORMATIVA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Mendoza - Año 1 - Nro 1 - Octubre de 2006

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA FUNDACIÓN I.U.S.P.

Presidente:

Licenciada Analía Jaime
(Ministerio de Seguridad)

Vice Presidente:

Doctor Amado Zombi
(Facultad de Derecho-U.N.C.)

Secretario:

Doctor Benigno Gutiérrez
(Facultad de Medicina-U.N.C.)

Tesorero:

Contador Juan Carlos Aguiló
(Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales-U.N.C.)

Vocal 1º:

Comisario General(RE) Héctor
Quiroga

Vocal 2º:

Licenciada Ana María Villegas
(Ministerio de Gobierno)

Autoridades del Instituto:

Director General:

Doctor Hugo Salvador Duch

Director Ejecutivo:

Contador Jorge Nasisi

Director Académico:

Licenciado Alejandro Salomón

Revista:

Director:

Doctor Hugo Salvador Duch

Coordinación:

Profesor Miguel Angel Negri

Agradecimiento Especial:

Revista "Montañés"
Órgano de Difusión de las Actividades
de la VIIIva Brigada de Montaña
Ejército Argentino



AGRADECE A



*E*ditorial

Nuestro Instituto, en esta etapa de su desarrollo, está consolidando su misión institucional e intenta, con políticas derivadas de su Acta Fundacional, iniciar cursos de acción que nos vinculen formal y permanentemente con la comunidad de Mendoza y con el nivel nacional e internacional.

El abordaje de los fundamentos científicos, el desarrollo tecnológico y el desempeño profesional que sustentan la existencia de los estudios de Seguridad Pública en los niveles Universitarios de Grado y de Postgrado debe estar subordinado al marco político democrático que asegure la gobernabilidad, la estabilidad y la seguridad de las instituciones republicanas, las libertades públicas y privadas y la convivencia social.

Ante este desafío nuestro Instituto sustenta su quehacer cotidiano en tres valores fundamentales: la autonomía, la libertad de enseñanza y de investigación y la visión y vocación humanista.

Los crecientes niveles de complejidad que actualmente adquieren las problemáticas a las que se orientan los estudios sobre la SEGURIDAD PÚBLICA implican la formulación y ejecución de políticas como resultantes de la cooperación de que deberá establecerse entre el ESTADO y la SOCIEDAD CIVIL.

Publicamos el primer número de nuestra revista sustentados por los conceptos anteriores por lo que le otorgaremos carácter esencialmente científico, creando espacios donde difundiremos las innovaciones académicas experimentadas en esta nueva etapa a lo que agregaremos información general institucional.

Agradecemos al Ministerio de Seguridad de Mendoza y al Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo por el permanente compromiso de los Señores Miembros del Consejo de Administración que proponen, y orientan a esta Dirección General sobre los aspectos más importantes para el desarrollo institucional, académico y científico de nuestro Instituto Universitario.

Dr. Hugo Salvador DUCH

Director General

Instituto Universitario de Seguridad Pública de Mendoza

**PUBLICACIÓN INFORMATIVA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Mendoza - Año 1 - Nro 1 - Octubre de 2006**



VISITA DEL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

El viernes 29 de septiembre visitaron nuestro Instituto, el señor Ministro de Seguridad Doctor Miguel Angel Bondino, el señor Sub Secretario de Seguridad Doctor José Horacio Migliozi, el señor Sub Secretario de Relaciones con la Comunidad Licenciado Luis Levrino, la señora Jefa de Gabinete Licenciada Analía Jaime - Presidente de la Fundación del Instituto de Seguridad, además se encontraban presentes Directores y Asesores de ese



Ministerio; los mismos fueron acompañados por nuestro Director General Doctor Hugo Salvador Duch, Directores y funcionarios del Instituto.

Concurrieron al campo de tiro abierto rural donde se encontraba el Curso de Auxiliares 43° y en el que los cadetes practicaban diversas técnicas de tiro policial con armas cortas y largas. Posteriormente y ya dentro de nuestra Sede Central la recorrida de la comitiva que acompañaba al señor Ministro fue observando clases al aire libre de Defensa Personal, de Actividades Físicas Adaptadas en patio de Deportes y ejercicios en Pista de Reacción con Obstáculos lo que incluía, además, persecuciones y detenciones de delincuentes de ambos sexos.

Ingresaron a las aulas; inicialmente la Sala de Informática posteriormente las Cátedras que en ese momento estaban en pleno desarrollo. Durante el contacto con profesores y alumnos se establecieron diálogos vinculados a los temas que se estaban desarrollando en ese momento donde se intercambiaron interesantes conceptos relacionados con la formación policial.

Cerro la jornada un almuerzo de camaradería servido en el Comedor de Cadetes y Alumnos.



LA UNIVERSIDAD Y SU COMPROMISO CON LA SEGURIDAD



Documento elaborado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo

En nuestros días, en la mayoría de los países, los habitantes soportamos - y a veces compartimos - situaciones difíciles cuya solución escasamente vislumbramos.

Profundos cambios en la hegemonía mundial, favorecidos por la innovación científico-tecnológica, la reestructuración de los sistemas industriales, la liberación del comercio, el desarrollo y la complejización de los esquemas financieros, el asedio de una información caótica y desmesurada, entre otros múltiples factores, conllevan un progresivo y severo deterioro de las condiciones de vida de la población.

El proceso de globalización de la economía, con sus exigencias de constante aumento de la competitividad, torna en obsoletas o no rentables, muchas actividades del hombre, dejando a comunidades enteras en un acelerado proceso de descomposición y ruptura de los tejidos sociales. Se deterioran los niveles de vida, se incrementa la cantidad de los "sin techo", declina el salario real y todo contribuye a la pérdida de una sociedad cívica. La corrupción, el narcotráfico, el crimen organizado son favorecidos por la disminución de las fronteras nacionales, el movimiento creciente de bienes y personas y los avances de los medios de comunicación.

En su momento, el pensamiento moderno construyó las bases del Estado de Derecho. Gracias a ellas, se pudieron controlar las posibles formas de violación de las normas y la transgresión de los límites del poder.

Pero estas ideas-fuerza fueron dispersadas por la consolidación de la globalización, fenómeno que ha sumido, a la mayoría de las instituciones, en una profunda crisis que las paraliza frente a las nuevas formas de dominio, cuyo abuso implica distintos modos de violencia y victimización, favoreciendo los conflictos sociales.

El Estado ha resignado, en muchos casos, sus poderes y, consecuentemente, ha dejado de lado - o voluntariamente olvidado - sus responsabilidades respecto de las personas, favoreciendo el surgimiento de una sociedad excluyente, insolidaria, individualista y aislada, donde la violencia es una forma de ejercicio del poder, que atenta contra la condición humana de los sujetos, ubicándolos como objetos manipulados al servicio de determinados grupos. Frente a ella, el miedo es una reacción normal ante los delitos y se canaliza en protestas públicas, en demandas de penas más duras, en falta de confianza en el sistema judicial o en una incapacidad para actuar, por parte de la comunidad. Aparece entonces la inseguridad como un flagelo que atañe al ciudadano en general y lo convierte en un ser cercado, limitado en su libertad, autovigilado, temeroso y en constante sensación de acoso.

En el caso de la UNCuyo, desde el año 1998, se realizó una significativa acción pro-activa al respecto, cuando por Resolución N° 400/98 el Consejo Superior autoriza al Rector a suscribir el Acta Constitucional de la Fundación del Instituto Universitario de Seguridad Pública, junto con el Gobierno de la Provincia de Mendoza. El mismo año por Resolución N° 415/98, se sustancia la creación de la Fundación IUSP y, por Ord. N° 41 del 31 de agosto de 1999, el Consejo Superior da por creada la Fundación IUSP, ratifica lo actuado y aprueba el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública con orientación policial y penitenciaria.

Por Resolución N° 649 del 20 de julio de 2000, el Ministerio de Educación de la Nación otorga reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos de Técnico Universitario en Seguridad Pública y Licenciado en Seguridad Pública con orientación policial y penitenciaria que expide la UNCuyo.

El Instituto Universitario de Seguridad Pública continúa formando el personal que nutre los cuadros policiales y penitenciarios, actividad que contribuye al mejoramiento de la situación de inseguridad desde una perspectiva específica.

Pero, en nuestro país y en Mendoza, en particular, la pérdida de seguridad se ha transformado en un grave problema que supera lo estrictamente policial y judicial para constituirse en un tema instalado en el debate social, ético y político que debe ser abordado seriamente como una política de Estado.

Conciente de ello, el Rectorado de la UNCuyo convocó a sus investigadores para estudiar el tema y formular propuestas que coadyuvasen a su solución desde una perspectiva de mayor alcance.

La primera respuesta fue la elaboración, en el año 2003, de un Plan de Seguridad para la Provincia de Mendoza. En el trabajo se analizaron los aspectos causales que llevan a la generalización del delito en diferentes ámbitos y se propusieron estrategias que favorecieran el cambio cultural necesario para promover un desarrollo con equidad y respeto por los derechos del ciudadano.

Los principales temas abordados fueron el hábitat; los roles del mercado laboral en el proceso de integración social; la cultura institucional y la violencia escolar; la situación de los niños y adolescentes vulnerables; la administración de justicia y el sistema penitenciario.

Se tomaron en cuenta diferentes planteos respecto de la seguridad/inseguridad, con clara conciencia de que no todos los ciudadanos tenemos las mismas necesidades en materia de seguridad, como en muchos otros ámbitos de la vida; que cada grupo social, tiene una percepción distinta de lo seguro y de lo peligroso; que las "vivencias" y "necesidades" de unos y otros van a determinar su percepción de la seguridad, que, en más de una ocasión, será completamente opuesta..

También se advirtió que numerosas investigaciones demuestran que el sentimiento de inseguridad tiene escasa relación con el riesgo objetivo o con las experiencias de victimización que depende, en gran medida, de otros factores tales como: condiciones personales (edad, sexo); condiciones sociales (entorno, trabajo); redes de socialización y hábitos de vida, vulnerabilidad al mensaje de los medios masivos de comunicación...

Se analizó la ruptura de la comunicación interpersonal o intergrupal y el estilo de vida poco comunitario que impera en nuestra sociedad y que está llevando a los ciudadanos a abandonar paulatinamente los espacios públicos.

Por ello, desde el diálogo entre los investigadores, se arribó al siguiente concepto de seguridad "capacidad de los sistemas comunitarios para generar condiciones que favorezcan el disfrute de los derechos y libertades reconocidas por las leyes y el desarrollo de la actividad gestada por la autodeterminación personal, siempre que ésta respete el orden jurídico y el derecho de terceros, con el propósito hacer más eficaz la acción pública destinada a lograr la paz social. Este concepto de seguridad se asocia a los principios de libertad, justicia social, participación ciudadana e igualdad.

Desde esta mirada, la seguridad humana presenta múltiples facetas y debe cuidarse desde todos los espacios sociales, a través de la acción participativa y solidaria de los ciudadanos.

La delincuencia ha crecido y es ingenuo negarlo pero, no sólo los pobres o estigmatizados delinquen, también lo hacen otras fracciones sociales, pero con diversas modalidades. Coimas, lavado de dinero, evasión de impuestos, contaminación ambiental, corrupción empresaria y política, generan grandes daños que perjudican, aún más, el tejido social.

Lograr el Desarrollo Humano con equidad y respeto por los derechos económicos, sociales y culturales de todos, requiere abrir espacios de participación a la sociedad civil y avanzar en la resolución de la crisis del Estado, corrigiendo las «faltas o vacancias» existentes para construir y reconstruir las instituciones.

Poner en vigencia los derechos económicos, sociales y culturales es apelar a los valores de igualdad, solidaridad e inclusión resaltando, además, la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia que se integran en el ordenamiento jurídico- institucional para solucionar las carencias y disminuir las desigualdades.

Se hace necesario superar los aspectos negativos de factores culturales tales como pérdida de valores, individualismo, consumismo, falta de solidaridad; que se reflejan en la crisis de la familia, de la escuela, del hábitat que, unidas a la problemática económica, favorecen las oportunidades de delito y provocan mayores exclusiones en la sociedad.

A grandes rasgos, el Plan de Seguridad elaborado distingue diferentes tipos de acciones de prevención de la criminalidad que se relacionan con lo social, ambiental, vecinal, judicial y penitenciario.

Las primeras están dirigidas a mejorar la calidad de vida en una zona. Son políticas de tipo educativo, cultural, urbanístico, destinadas a reducir las oportunidades para delinquir y atienden las causas de la criminalidad. Se orientan a nivelar asimetrías sociales y a dar respuesta a los conflictos, fuera del sistema penal.

Las dos últimas mencionadas, sugieren una mejora en cuanto a la eficiencia del sistema judicial, por una parte y, por la otra, un rescate del sentido de la privación de la libertad que garantice el cumplimiento del Art. 18 de la Constitución Nacional, instrumentando las medidas necesarias para "lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad", según reza el Art. 1 de la Ley Penitenciaria Nacional 24660.

Se trata, en síntesis, de alcanzar una participación más activa de todos los sectores sociales en las instituciones políticas democráticas y conjuntamente,

desarrollar múltiples mecanismos propios de la sociedad civil, que fortalezcan las relaciones de solidaridad y responsabilidad sociales, tanto al interior de los grupos como entre ellos; de manera tal, para fortalecer una cultura de convivencia y desarrollo colectivo, basada en la tolerancia frente a la diferencia y en la solución negociada de los conflictos.

Siguiendo esta línea de pensamiento, en los años 2004-06, se trabajó en talleres y seminarios con funcionarios del Gobierno Provincial, legisladores, miembros de Organizaciones de la Sociedad Civil, docentes y alumnos de la UNCuyo y de diversos establecimientos educativos

Para afianzar los valores culturales, desde la Secretaría de Extensión Universitaria, se implementan, además, programas tales como:

- "Proyecto Pedagógico de Investigación y Desarrollo, para la terminalidad de estudios de EGB 3 y Educación Polimodal (EDITEP)" orientado a la población en efectiva prestación de seguridad pública, que atiende alrededor de 950 agentes.

- "Red de Escuelas Informáticas Comunitarias", en distintas localidades de la Provincia, con el propósito de aprovechar el potencial de la informática y las telecomunicaciones para la capacitación técnica y el afianzamiento de la ciudadanía, conjuntamente con la Fundación FAVIM, la UTN y la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad del Gobierno de Mendoza.

- Operativos referidos a beneficiarios de planes sociales: Actualización Domiciliaria en todos los departamentos de la Provincia; Capacitación para la utilización de tarjetas magnéticas en cajeros bancarios; "Las Familias Cuentan": Relevamiento integral de las características familiares para la conformación de una base de datos socio-demográfica; Procesamiento Regional de Datos de planes sociales de distintas regiones del país.

- Proyecto Más y Mejor Trabajo: En el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo y Plan Nacional de Regulación del Trabajo, con el MTEySS de la Nación, para capacitar a ciudadanos y mejorar sus oportunidades de acceso al trabajo.

La UNCuyo está permanentemente involucrada en la problemática social y, como entidad con alto grado de pertenencia en el medio, trabaja en forma constante y sistemática sobre todos los temas que hacen a la calidad de vida de los mendocinos. Coadyuvar en la solución de la situación de inseguridad que vive Mendoza, es uno de sus desafíos primordiales, pero busca, desde la labor de docencia, investigación y extensión, respuestas integrales que respeten los derechos de los ciudadanos en un marco de convivencia ética y solidaria.

TESINAS APROBADAS

Apellido y nombre del alumno	Director/a Tesina	Tema Tesina	Breve descripción contenido
Párraga Armando	Lic. Hugo Ocaña	La Administración Estratégica	La Administración Estratégica como herramienta fundamental para el ejercicio del mando y la Conducción en el ejercicio de la profesión policial.
Gil Gallo	Lic. Mariana Quiroga	Participación y seguridad en el departamento de Lavalle, Mendoza.	Incorpora elementos de investigación de análisis más dinámicos que faciliten una comprensión del problema, el presupuesto teórico, metodología y desarrollo acerca del objeto de investigación.
Alaniz María Alejandra	Lic. Araceli S. Antón	La Seguridad Pública en la Sociedad de hoy	El análisis realizado en el marco teórico social con respecto a la Argentina actual, tiene por objetivo observar y analizar la realidad y comprender la policausalidad y raíces de la problemática de seguridad pública.
Puebla Carlos Tomás	Lic. Patricia Gorri	El impacto de las labores policiales en la tasa de criminalidad de la Provincia de Mendoza, período 1998-2004	Ilustra acerca de la evolución de las labores policiales, compara a éstas con la evolución de la tasa de criminalidad, finalmente analiza el mismo fenómeno en otras ciudades argentinas y extranjeras.
TESINAS EN PROCESO			
Novoa E. Alejandro César	Dr. Alberto Montbrun	Policía Comunitaria en Mendoza, "Una realidad o un anhelo"	Su objetivo es conocer si el concepto y componentes de "Policía Comunitaria" son aplicados por la Policía de Mendoza en su actividad y relación con la comunidad.

SECCIÓN ALUMNOS

Con Talleres de participación desarrollados durante el primer semestre de 2004, con protagonismo activo el personal administrativo con amplia experiencia en ese sector, que cumplían funciones aisladas en cada una de las distintas Carreras y Cursos que funcionaban en el Instituto, se puso en vigencia experimental a partir de 2005 la refuncionalización de la SECCIÓN ALUMNOS

Como consecuencia del diagnóstico realizado por el mencionado personal y con la aprobación de Dirección General, se nombró un Jefe de la Sección, se contrató y se capacitó nuevo personal para reforzar las áreas deficitarias debido al incremento de la matrícula, se reasignaron funciones al personal de planta permanente, se informatizó el sector disponiendo de nuevas máquinas, y en mayor número, para un mejor funcionamiento de la oficina y se está diseñando un procedimiento especial para vincular esta Sección de la Sede Central con sus similares de las Delegaciones Departamentales, además de ampliar gradualmente el vínculo funcional con las Direcciones Académica y Ejecutiva.

Miguel A. Gallardo
Jefe Sección Alumnos
Sede Central



La Defensa Personal Policial en los Institutos de Formación

Alejandro C. Antón
Instructor de Defensa Personal Policial
Instituto Universitario de Seguridad



Como se puede apreciar la Defensa Personal Policial se aleja de ellas, ya que su objetivo es la capacitación del funcionario policial en un método que contenga un bagaje de conceptos, técnicas y tácticas de interacción para cuando se hayan agotado las instancias previas al uso de la fuerza y que así mismo le permitan al policía detener y trasladar al sujeto para ponerlo a disposición de la justicia con el menor daño posible. Dicho fundamento le a dado un

Históricamente en las Academias Policiales cuando se hablaba de Defensa Personal Policial (DPP) se pensaba automáticamente en las Artes Marciales como el Karate, Aikido, Kung Fu, etc o en Disciplinas de Combate como el Box, Full Contac, Vale Todo, etc.

En la actualidad esto ha cambiando ya que la Defensa Personal Policial se ha ido diferenciando de las Artes Marciales

y de las Disciplinas de Combate por sus objetivos y fundamentos.

Las Artes Marciales fueron creadas en la antigüedad para la eliminación del adversario y algunas de ellas son un estilo de vida en si mismo. Con las Disciplinas de Combate sucede que el objetivo pasa por un logro deportivo ya sea el nok aut, la marcación de puntos o la calificación estética de los movimientos.

carácter inequívoco de modo tal que en el estudio de la Defensa Personal Policial se tratan entre otros temas: el control asertivo de las emociones en Situaciones de Alto Riesgo (SAR) o técnicas de interacción ajenas a las Artes Marciales o las Disciplinas de Combate como lo son el abordaje o el esposamiento todas ellas dentro de la Normativa Legal vigente.

La Defensa Personal Policial en el IUSP

Cuando me hice cargo de la cátedra allá por el 2003 lo primero que consideré necesario fue determinar las necesidades operativas de la Policía de Mendoza, de ese modo poder confeccionar un plan de estudio que se adaptara a la realidad, para ello llevamos a cabo junto con la Dirección Académica del IUSP y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad una encuesta para poder conocer que técnicas eran más útiles en la actividad policial. Con la información en la mano desarrollé los programas de estudios que año tras año voy actualizando con el aporte de los Instructores de CATAPOL y los profesores de Derecho Penal los cuales han aportado un sin número de criterios y vías de acción de vital importancia para la asignatura Defensa Personal Policial y desde ya les estoy muy agradecido.

De esta forma logramos dos objetivos claves: primero que los contenidos de la asignatura no estuvieran al arbitrio del profesor de turno ejemplo: Instructor de Aikido enseñaba Aikido el Instructor de Yudo enseñaba Yudo etc. de esta forma normalizábamos la capacitación y terminábamos con la frase "cada maestrillo con su librillo". Segundo: garantizamos que el cadete que se formó en San Carlos, San Rafael o Tunuyán tuviera un comportamiento táctico operativo igual que el que se formó en la capital.

La Defensa Personal Policial hoy

Las sociedades modernas sufren la presión de múltiples eventualidades que obligan a las fuerzas policiales a una continua capacitación, la violencia con que se desarrollan los delitos, la acción devastadora de los medios de difusión con su legión de opinólogos, el acceso de la delincuencia a todo tipo de armas, hacen que la labor policial sea tarea de profesionales, donde el error no está admitido. Sobran los ejemplos. La Defensa Personal Policial no es ajena a este tipo de circunstancias y no en pocos episodios la aplicación desmedida del uso de la fuerza por parte de funcionarios policiales le ha costado a la Institución varios dolores de cabeza. Debido a esto, se impone una capacitación que además de entregarle al funcionario policial las herramientas necesarias para gestionar los conflictos, le permitan la generación de una cultura dentro y fuera de la fuerza basada en valores, destrezas y conocimientos para una valoración del peligro lo más certera posible. Desde la cátedra de Defensa Personal Policial del IUSP junto a todos los instructores de la provincia, estamos trabajando para darle a los cadetes aspirantes no solamente técnicas defensivas, también queremos que sean conciente de que: *"El individuo es un efecto del poder y, al mismo tiempo, en la medida misma en que lo es, es su relevo: el poder transita por el individuo que ha construido."* (Michel Foucault *Defender la sociedad, Fondo de Cultura Económica*)



LOS DERECHOS HUMANOS Y SU RELACIÓN CON LA FORMACIÓN POLICIAL

Carlos R. Le Donne

Prof Titular de la Cátedra "Derechos Humanos" de la UNC
Prof Titular de la Cátedra "Derecho Constitucional y Administrativo" del IUSP

Debemos empezar explicando que son los **D.H.**; son humanos por pertenecer a todos los hombres, al sujeto persona, por esos son derechos subjetivos, pertenecen al sujeto activo, a quien es titular de los derechos, el hombre, la persona humana, frente al estado, como derechos de la primera y después se agregaron, frente a los demás hombres, de segunda y tercera generación, como los sociales, usuarios, consumidor, medio ambiente, etc.

A pesar de poder dárseles distintas denominaciones como: derechos individuales, constitucionales, de la persona humana, innatos, naturales, positivizados, públicos; y en lugar de derechos "libertades y/o garantías" fundamentales (libertades individuales, garantías individuales, libertades fundamentales, etc.); hoy se ha impuesto la de D.H. es la denominación que goza de consenso.

"**Derechos del hombre**" es la denominación que proviene de la declaración francesa de 1789 y se extiende a casi todas las constituciones y parte de la doctrina.

La recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Derecho Constitucional Argentino, ha constituido un sistema que se puede denominar Bloque de Constitucionalidad, sin que esto implique un menoscabo al principio soberano del estado, que se mantiene indemne en las relaciones entre estados y estado con un nacional de otro estado, pero que lo obliga ante la comunidad internacional y organismos regionales, frente a la otra rama del derecho internacional que penetra en forma directa, automática e inmediata en el orden interno del estado, en relación a las personas sometidas a su jurisdicción, y especialmente sus nacionales, respondiendo cuando su accionar es contrario a esos derechos humanos.

Después de la aparición, concepción, descubrimiento, recepción; hoy debemos brindar especial atención a la existencia de una filosofía ideológica positiva, en toda la sociedad argentina, que le da vigencia sociológica a los **D.H.**, gracias al avenimiento de la democracia y a las acciones en ese carácter

de la política nacional, con la ratificación de los tratados de derechos humanos por ley 23054 (P.de S.José de C.R.), 23313 (D.H.D.H.), 23592 (Conv. Elim. Discrim. Racial); la Constitución de 1994, Art. 75 inc. 22 en donde se da jerarquía constitucional de dos declaraciones y ocho tratados sobre la materia y la posterior incorporación con la misma jerarquía de otros tratados en consonancia con el mencionado artículo, Ej. ley 24820 (Desp. Forzada de Personas).

Considerando que dentro del marco de las instituciones democráticas, y de un régimen de libertad personal y de justicia social, y reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, son innatos, nacen con la persona, por la cual justificaron una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de cada estado, aumentando su efectividad, por estar fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; principios que han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos reafirmados y desarrollados, en instrumentos internacionales, del ámbito universal y regional; todo con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por eso debemos y es obligación de todos los estamentos e instituciones del Estado, promoverlos, protegerlos y reafirmarlos y crear condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como los de sus derechos civiles y políticos, lo que permitirá realizar el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria.

La Seguridad a cargo de la/s Policía/s debe encuadrarse dentro del marco de la Constitución, la ley y la norma de conducta humana, buscando la vigencia sociológica, bajo el control del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial en la aplicación concreta de la normativa nacional, provincial e internacional vigente, buscando hacer realidad el concepto de Justicia, que presupone la vida y esta en plenitud presupone la igualdad, la libertad y la dignidad, básicos en la construcción de todo sistema jurídico, la Policía debe custodiar y hacer respetar ese marco jurídico.

Es oportuno aclarar que grupos sociales, organizaciones no gubernamentales y partidos políticos, deben colaborar para hacer realidad los **D.H.** en el ámbito de su jurisdicción, dando el ejemplo con su accionar y no usándolos como bandera demagógica parcializándolos.

Los **D.H.** son universales y pertenecen a todos los hombres, hemos dicho, por su condición de tal, obrero, profesional, político, policía, militar, funcionario de cualquier poder del estado, goza de ellos, por su condición de ser humano; pierden los **D.H.**, quienes no los respetan; un violador de los **D.H.**,

que trunca la vida de otra persona, ha renunciado a su dignidad como ser libre, sometiéndose a la aplicación de la ley con todo el rigor que esta indique, la sanción debe ser ejemplificadora de la sociedad superior que se quiere construir.

Las ideologías respaldadas por cualquier motivación cultural no pueden ser fundamentos de la comisión de hechos violentos, aberrantes, de lesa humanidad que nieguen la existencia de los derechos del hombre.

La preparación, instrucción o enseñanza, debe contener en todos los ámbitos del conocimiento, la materia de derechos constitucionales y humanos, con los tratados internacionales que fortalecerán el comportamiento de las personas y el mejor desarrollo de la vida en sociedad, marchando hacia el ideal de una comunidad desarrollada bajo los principios del bien común, de una vida más justa, segura y respetuosa del prójimo.

Nuestra Constitución Nacional y varias Constituciones Provinciales, han incorporado a su texto con jerarquía constitucional los tratados y declaraciones de Derechos Humanos, dice el Art. 75 (corresponde al Congreso), inc. 22 (Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede).

Los tratados, bilaterales o multilaterales, de integración y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes, los convenios internacionales están por debajo de la C.N.), se incorporan en su condición de vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la Primera Parte de esta Constitución y deben entenderse como complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Permite la incorporación de otros tratados de derechos humanos (no los comerciales, de integración o de intercambio entre estados), mediante el cumplimiento de un procedimiento de sanción agravado (dos tercios de votos del total de integrantes de cada cámara legislativa) previa ser aprobados por el Congreso, todo lo cual coloca a los **D.H.** por encima de la Constitución, dándole primacía, reconociendo su universalidad, imprescriptibilidad, inderogabilidad, inmutabilidad y su pertenencia al hombre por ser tal, es decir innatos.-

En las ramas del derecho público (Constitucional, Administrativo, etc.) es donde se agudiza el conflicto continuo entre la autoridad y la libertad.

“Estado e individuo, orden y libertad: la tensión encerrada en estas ideas sintéticas es insoluble” (A. Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, T I, pág. 103.); algunos dudan la posibilidad de un equilibrio entre ambos, lo que es evidente y no deja margen a las dudas, es que el logro de ese equilibrio es una meta trabajosa y delicada.

Históricamente aparece primero la tiranía o el despotismo estatal sobre el individuo y sus derechos; más tarde la reacción fue la exacerbación de los derechos del individuo frente a la sociedad; y finalmente nuestro anhelo y constante búsqueda: el equilibrio mentado, conveniente, productivo de los elementos esenciales del mundo moderno libre: individuo y Estado.

Lo primero a lograr para llegar a ese equilibrio es encontrar el propio criterio sobre la base, del cual se analizarán esas tensiones y desequilibrios; ese criterio debe ser tal, que debe tomar en equivalentes los fines jurídicos a proteger tanto de un lado como del otro del complejo social; será ese seguramente el camino más seguro para lograr aquel deseo que tan claramente nos legara el maestro Gordillo cuando lanzaba:

“ese equilibrio primario es espiritual y político, es sensibilidad jurídica y también humana; es preocupación constante por llenar no sólo formal sino también sustancialmente los requerimientos de la justicia”.

La policía dentro de ese marco jurídico, interno e internacional, debe cumplir el rol de custodio, cumpliendo con las disposiciones y obligaciones que le impone la ley de policía y seguridad, siendo un verdadero auxiliar del estado, en la protección de la seguridad pública, asegurando la plena vigencia del estado de derecho, colaborando con la justicia mediante la recepción de las pruebas en forma legítima que impidan la impunidad y la imposibilidad material de juzgamiento, por lo que cada vez la realidad exige más preparación, tecnificación y especialización, en un programa sincronizado, entre el estado y los establecimientos educativos y universitarios, capaces de formar verdaderos soldados del derecho, armados contra el crimen, para protección de la sociedad civil.

Hace falta voluntad y coraje para unir a la comunidad con los cuadros policiales, al servicio del bien de todos los que integran el cuerpo social.

- Sin educación, participación y unidad no se podrán conseguir los objetivos para el cual nos han convocado.-

IMPORTANCIA DE LA PROFESIONALIZACIÓN EN LA POLICÍA

Lic. ARMANDO HIGUEL PARRAGA
Comisario General
Subdirector de Control Operativo

Hablar de una determinada profesión en el ámbito de la humanidad, significa posicionar a cada hombre en un segmento definido de acuerdo con sus habilidades, dones o especialidades. Tales virtudes estarán siempre dirigidas a satisfacer las necesidades más profundas o elementales según sea el caso, de los miembros de ese complejo tejido social.

Se puede ser profesional por vocación, por inclinación o afinidad o bien por la idoneidad y capacidad para cumplir con las exigencias que en cada área se planteen y para resolver los problemas que esa sociedad presente en su realidad cotidiana.

El hombre, de manera individual o colectivamente, necesita hallar su mejor consejero, su mejor defensor, su mejor médico, su mejor profesor, el mejor político u otros, llegando así a conformar un entorno o staff altamente competitivo, con el mero fin de satisfacer tales necesidades, alcanzar su realización personal como así los fines más preciados de la sociedad.

Tiene en consecuencia cada profesión un valor infinito que sólo el propio hombre puede calcular o medir, dándole además diferentes niveles de prioridad o posicionamiento.

Son conocidos por todos, los pilares sobre los cuales se sustenta cualquier sociedad organizada a través de un Estado; la Educación, la Justicia, la Salud y la Seguridad.

Pocos se preguntan o cuestionan en este esquema, sobre los éxitos o fracasos de un determinado sistema educativo; pocos debaten respecto a la efectividad de la justicia; la sociedad misma no se interesa por los índices de morbilidad o mortalidad pero sí ocupa diariamente notables espacios la tan mentada inseguridad y la búsqueda permanente de los responsables de tal; cuando todos los actores sociales previos a la intervención de las Instituciones responsables, se ven obligados a resolver del día a la noche esta problemática.

Sin que este planteo pretenda justificar lo injustificable o deslindar responsabilidades en otras áreas, se sintetiza a conti-

nuación una breve reseña de una treintena de años, que definen la necesidad de profesionalizar nuestra querida policía.

En las postrimerías de la década del setenta, tenía lugar la presentación del primer ejemplar de la revista confeccionada por la División Doctrina y Editorial Policial, de circulación en el ámbito interno; recalando entre sus páginas un artículo titulado "Por qué soy Policía" y que refrendara en aquel entonces quien les comenta, como Sargento Cadete de la Escuela de Policía Gral. Don José de San Martín, perteneciente a la promoción 46° de Oficiales de la Repartición.

En el citado artículo debían resumirse anhelos, objetivos, motivaciones, sentimientos, esperanzas y expectativas futuras de un joven de diecisiete años, que en posteriores meses debía portar su arma reglamentaria y vestir el uniforme de servidor público, con todas las responsabilidades que ello implicaba.

Transcurren los años y siempre inserto en el sistema de seguridad, se mantiene vigente la premisa de "qué y cómo hacer" para que la labor policial fuese considerada una profesión en el más amplio sentido de la palabra.

Ser profesional en las artes o las ciencias, parecía estar predeterminado para algunas especialidades y el quehacer policial estaba considerado como una mera ocupación, a punto tal que un legislador en el orden nacional, cuyo nombre no vale la pena mencionar y que transitaba los 80, expresaba textualmente

"...para los negritos delincuentes, los negritos policías"

dejando en evidencia el real valor que se daba a las instituciones de seguridad y sin tener en cuenta la encubierta discriminación hacia la propia sociedad a la que supuestamente representaba.

En función de tan anhelado objetivo, la oficialidad joven del momento, pujaba ante sus superiores para lograr una sistemática, progresiva y gradual inserción de los miembros de la Repartición en los claustros universitarios de la provincia o fuera de ésta, especialmente en temas afines como el Derecho, las Lenguas Extranjeras, la Sociología, la Docencia y otras.

Toma forma en la década de los ochenta y de la mano del Licenciado CARLOS MARCOS y de sus inmediatos colaboradores, el inicio del cursado de algunas materias en Facultades como Filosofía y Letras y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, situación ésta que marcó el puntapié inicial de la tan anhelada reforma intelectual.

Tras lamentables episodios que empañaron la imagen institucional a fines de los noventa, tiene lugar la reforma policial, tomando sus ideólogos como objetivo prioritario la capacitación y perfeccionamiento de sus hombres.

A partir de entonces comienzan a cristalizarse los sueños, pese a que en el mismo año de la reforma de referencia; de manos del propio Ministro de Justicia y Seguridad, recibía mi despacho de Especialista en Seguridad Pública.

La incertidumbre de valorizar acertadamente lo nuevo o lo pasado no debía inundarme y era necesario tomar una rápida decisión. Dar por concluidos los estudios de nivel terciario o bien continuar con la lucha en pos del título de grado.

En función de la organización y proyección que encaró con absoluta seriedad y eficiencia la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, con el apoyo académico de la Universidad Nacional de Cuyo, se diagrama el esquema que en primer término permite la obtención del Título de Técnico en Seguridad Pública a través del sistema de equivalencias.

Este paso significaba para el suscripto un gran avance hacia el objetivo propuesto.

Insertos en el siglo XXI, comienza el gran desafío de la Licenciatura, prevista con una duración de dos años, atendiendo las necesidades lógicas y normales del servicio activo policial.

Es dable destacar en este aspecto la excelencia de los docentes y los contenidos que cada asignatura proponía para tan difícil emprendimiento.

Por ser éste el primero en su género, todo giraba en torno a una mística educativa sobrenatural pero con el tiempo, cada tema fue siendo abordado con mayor pasión y total entusiasmo.

Así concluyen en Diciembre del 2004 las exigencias académicas e indudablemente restaba el esfuerzo final, presentar y defender la tesina correspondiente, debiendo aquí demostrar todos los conocimientos adquiridos.

Movilizado y compenetrado con el objetivo fin, tras un extenuante desgaste funcional propio de la época pero con el apoyo permanente y sin igual de la familia, es presentada, expuesta y aprobada ante el Tribunal pertinente la tesina de rigor, constituyéndose quien comenta, en el resultado palpable de todo un andamiaje formativo - educativo de nivel universitario.

Esta fecha no podrá ser borrada de mi memoria y la de mis seres más queridos, pues como hombre aficionado a la montaña, había alcanzado la cumbre intelectual más ansiada, con el apoyo de todos, docentes, compañeros de estudio y trabajo, amigos y familiares.

Pese a la edad y la posición otorgada por el cargo y la jerarquía en la Institución Policial, no escatimé esfuerzos y sacrificios para demostrarme a mí mismo en primera instancia, que era capaz de reconocer nuevamente mis propios límites.

Debe ser éste el logro personal más importante en mi trayectoria policial pero a la vez deseo inspirar en los más jóvenes, especialmente compañeros, superiores y subordinados, que todo es posible cuando alguien se lo propone. Sobre todo cuando están dados los mecanismos necesarios y las condiciones para lograrlo y más aún cuando el resultado final redundará en beneficio de una Institución tan noble como lo es la Policía de Mendoza.

Este ha sido un gran salto, quizás uno de los últimos para el suscripto pero el primero para las generaciones venideras de policías que deben velar día a día por alcanzar el máximo de profesionalismo al servicio de la comunidad a la cual se deben y forman parte.

Por contribuir al engrandecimiento y prestigio de nuestra Policía y por formar cotidianamente mejores profesionales, agradezco infinitamente a todos y cada uno de aquellos que entregaron, entregan y están dispuestos a ofrecer su aliento, fortaleza y sapiencia para hacer posible lo que hoy es toda una realidad, como lo es el hecho de contar con verdaderos profesionales de la seguridad pública en nuestra propia provincia.

Señores, ¡Adelante....! y recuerden una célebre frase del Capitán de la Expedición Atlantis, el Dr. Barragán, quien embarcado en un precario navío de troncos, cruzó el Atlántico desde Europa hacia América y la cual rezaba textualmente .

....“Que el hombre sepa, que el hombre puede”.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INECIP Y LA REPRESENTACION ESPECIAL PARA LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre la Escuela Latinoamericana de Seguridad y Democracia, representada por el Director General, Dr Alejandro Poquet por una parte y el Instituto Universitario de Seguridad Pública representado por su Director General Dr Hugo Duch acuerdan



celebrar un convenio de colaboración con las siguientes cláusulas.

Se establecen relaciones de complementación y cooperación académica, científica y cultural.

Concentradas preferentemente en el incremento del intercambio de información entre ambas partes, realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común y colaboración en proyectos en ejecución.

REINAUGURACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS

El 17 de agosto pasado, por iniciativa del Crio. Gral. Armando Parraga y con la aprobación de la Dirección General, se remodeló el sector de mástiles y de placas de la Plaza de Armas, ubicado en el interior del edificio del Instituto Universitario de Seguridad Pública " Gral José de San Martín".

Se inauguraron dos nuevos mástiles, uno para la Bandera de la Provincia de Mendoza y otro para la Bandera del Instituto, que desde ahora acompañan a la enseña Nacional. Además se reordenaron las placas recordatorias



PARA NOSOTROS EL ORGULLO DE SER ARGENTINOS TIENE UN BRILLO ESPECIAL QUE SOLO SE PUEDE EXPLICAR CON DOS COLORES, EL CELESTE Y BLANCO DE NUESTRA BANDERA

20 DE JUNIO DIA DE LA BANDERA

Con motivo de conmemorarse el día de la Bandera en la IVta Brigada Aérea con asiento en el Departamento de Las Heras los Cadete del Instituto, juraron lealtad y fidelidad a la enseña patria.



El Sr Gobernador de la Provincia, Ing Julio Cesar Cobos, después de resaltar las virtudes y el compromiso a los bisoños oficiales les reclamo con seguridad y responsabilidad

. . . Jurar a la patria seguir constantemente su bandera y defenderla hasta perder la vida. . .

retumbando en la zona un

SI JURO !!!!!

que perdurara en el tiempo y en los oídos de las múltiples familias que acompañaron este magno acto.

Junto a los Cadetes del Instituto, efectivos de la VIII Brigada de Montaña del Ejército Argentino y de la Fuerza Aérea Argentina hicieron lo propio, quedando esta jornada patriota grabada en el corazón de nuestros cadetes.





FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Instituto Universitario de Seguridad Pública fue creado en el año 1998 en el marco de la política de Estado por un acuerdo entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Cuyo, con la finalidad de dotar de personal a la institución policial.

Esta casa de estudios, a partir del año 2004 inició una activa *labor de descentralización* a través de la apertura de nuevas Delegaciones en el interior de la provincia, incorporó, nuevas carreras en la única Delegación existente que era la Delegación de San Rafael y también desarrolló un importante programa de inscripciones y evaluaciones con el objeto de captar mayor cantidad de postulantes a la carrera policial. Todo ello ha permitido incrementar en un 150 % el número de estudiantes que alcanza a 1.350 en toda la provincia.

La **Sede Central** cuenta hoy con un total de **710** cadetes y alumnos distribuidos en: - 4 Cursos de Auxiliares

- 1° y 2° año de Tecnicatura en Seguridad Pública
- 3° y 4° año de Licenciatura

En el año 2004 se inaugura la Delegación Este con sede en Junín en un trabajo conjunto con los cinco Municipios de la zona.

Hoy en la **Delegación Este** cursan **180** cadetes y alumnos distribuidos en:

- 2 cursos de Auxiliares
- 1° año de Tecnicatura en Seguridad Pública, inaugurándose así, en el año 2006, el primer año de esta carrera de Grado.

En el año 2005 se abren las Delegaciones de San Carlos y Malargüe.

2.005 En **Malargüe** comienza próximamente un nuevo Curso de Auxiliares habiendo egresado en el año 2005, **37** cadetes ya sumados a la Policía de Mendoza.

2.005 En **San Carlos** cursan **110** cadetes distribuidos en:

- 2 comisiones de Auxiliares

y se están organizando nuevos Cursos para el presente Ciclo.

2.005 En **San Rafael** entre los años 2004 y 2005 se abrieron las carreras de Grado de Tecnicatura en Seguridad Pública y Licenciatura.

Cursan actualmente **300** cadetes y alumnos.

2.005 En el presente ciclo se inauguró la Delegación de **Tunuyán** con:

- 1 Curso de Auxiliares de **50** cadetes

2.005 En la actualidad están registrando las pre inscripciones e inscripciones las Delegaciones de **Maipú y General Alvear**.

2.005 El Instituto Universitario de Seguridad Pública en su Sede Central, y como nota de excepción y apertura, está dictando un Curso de Auxiliares con currícula y tiempos especiales para la **Policía Comunitaria de la Municipalidad de la Capital** para ser incorporados a la Policía de Mendoza.

También se está concluyendo con un curriculum de características especiales y modernas destinado a un **Curso para Penitenciaros**. Este Curso se concretará de acuerdo a lo previsto por la Ley y a los efectos de que la política de Gobierno en torno a la seguridad y al ámbito penitenciario se vea apoyada por la capacitación que otorga este Instituto de Seguridad Pública.

Inician:

Cinco Cursos de Auxiliares en Mendoza Sede Central. 337 Alumnos/ Cadetes

Dos en San Rafael. 93 Alumnos/ Cadetes

Uno en Tunuyán. 50 Alumnos/ Cadetes

Dos en Junín 92 Alumnos/ Cadetes

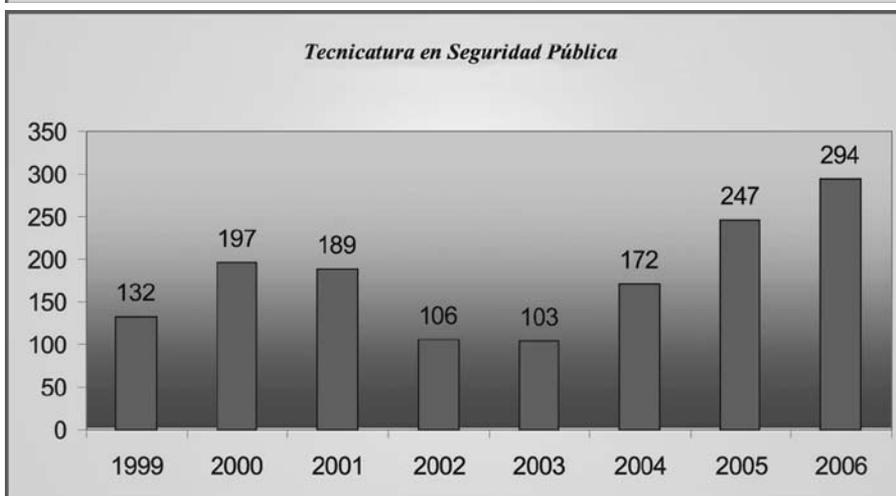
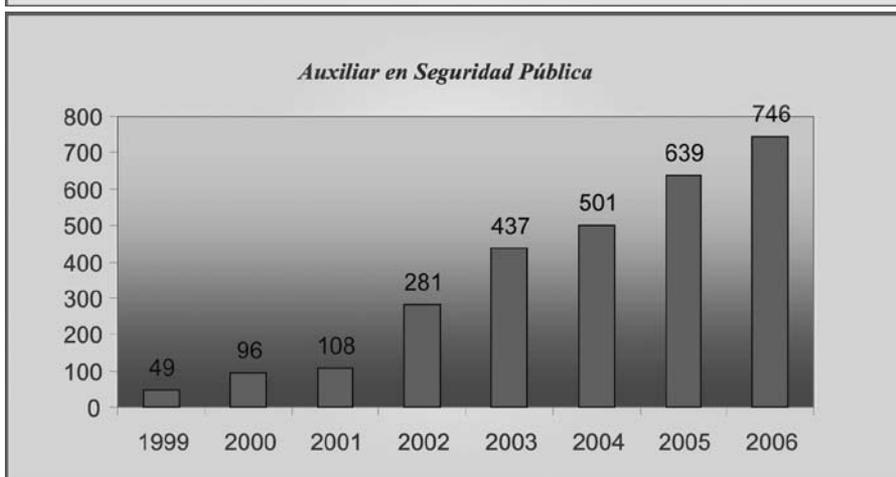
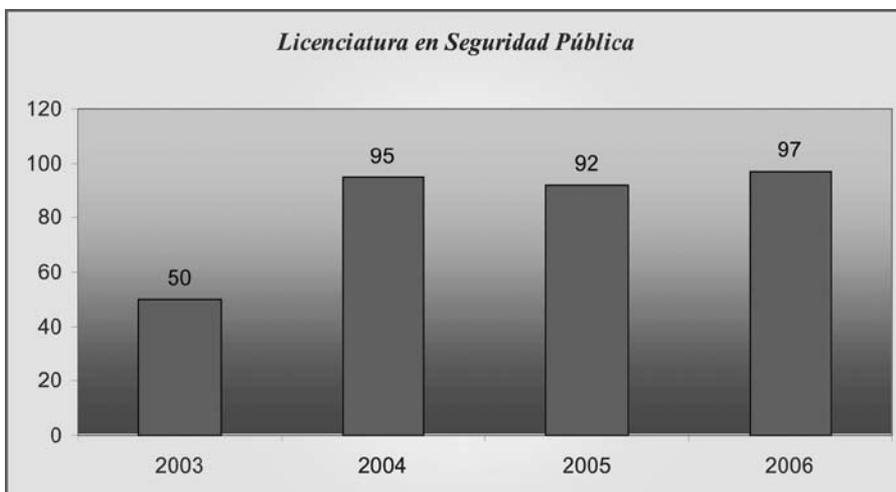
Uno en San Carlos 60 Alumnos/ Cadetes

Uno en Malargüe 50 Alumnos/ Cadetes

Uno en Maipú 60 Alumnos/ Cadetes

Uno en Alvear 60 Alumnos/ Cadetes

EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA



LA EDUCACIÓN FÍSICA COMO FACTOR DE CAMBIO

Desde una visión Moderna e Integradora.

Prof. FRANCISCO R. ROMERO

Profesor Titular A.F.A. IUSP

La sociedad actual está en permanente cambio y teniendo en cuenta que el I.U.S.P esta dentro de la sociedad Mendocina que juega un papel preponderante dentro del contexto educativo de la Provincia, ya que forma a los futuros oficiales de la Policía de Mendoza, es que la Educación Física, A.F.A, como materia curricular, tiene una tendencia a lo que es el entrenamiento moderno pensada y orientada hacia el desarrollo de las capacidades condicionales (resistencia, fuerza, velocidad). Manteniendo la premisa de una Educación Integral veremos reforzados los conceptos para mejorar la calidad de vida actual y formando una visión para el futuro de mantenimiento de lo logrado como Cadete. Por esta razón las evaluaciones deben indicar el avance del proceso de enseñanza aprendizaje y como guía en el futuro para mejorar la condición física de cada uno de nuestros Cadetes.

Encontrar la mejor forma física es un objetivo permanente para evitar riesgos propios de la función, en una carrera, con un alto contenido de carga física y estrés, debemos educar

para evitar los factores de riesgo propios de la sociedad actual y propios de la profesión, por lo tanto debemos crear el gusto por la actividad física que debe ser el objetivo primario de cada uno de nosotros.

El hecho de participar voluntariamente en eventos donde se pone en juego una de las capacidades condicionales más importantes para el mantenimiento de la salud (resistencia) cumplen con las premisas establecidas.

También debemos propender a que nuestros alumnos logren insertarse en la sociedad como pares y mostrarse, no olvidemos que son estudiantes universitarios, y como tal no deben estar ausentes de las manifestaciones de la juventud, de esa manera, entenderán más los problemas y tendrán la oportunidad de solucionarlos de una manera racional, entonces a través de la Educación Física estaremos educando a seres integrales y con un alto contenido de eficiencia, pues al ser la actividad física un sustento muy importante en la carrera elegida, cada uno de ellos debe preocuparse por su estado de condición física, eso crea el hábito y de allí nos aseguraremos que una vez egresado del IUSP continúen ligado a la actividad física con planes personalizados que debemos proveérselos a cada uno de nuestros alumnos como extensión de la cátedra para que ellos los ejecuten en sus tiempos, y con grupos etarios formado por ellos mismos.

Hoy la medicina ha tomado como premisa todo lo preventivo recomendando fundamentalmente la actividad física, como cuidado integral de la salud, y dentro de ese parámetro la actividad aeróbica, juega un papel preponderante, para evitar los riesgos de enfermedades cardíacas producidas por la obesidad el sedentarismo el tabaquismo ,para las mujeres evitar la osteoporosis. En el caso puntual que nos convoca es evitar el estrés producto de la profesión y disminuir los factores de riesgo.

EL IUSP nos brinda la posibilidad de tener una cantidad importante de alumnos en las edades justa para llevar a cabo un programa de prevención y Entrenamiento guiado, y que sientan el gusto por la actividad física. Esto que es una **Visión Moderna de la Educación Física** a través de una materia curricular, A: F.A ,que nos permite estar en contacto con una población sana desarrollando una **Misión Educativa Preventiva** y que a su vez el beneficiario de ésto cree sus hábitos de cuidado corporal que tanto le va a servir para su vida como futuro profesional e integrante importante de la comunidad Mendocina



TÉCNICAS GENERALES Y ESPECIALES EN SEGURIDAD CIUDADANA

ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN:

En la currícula académica de la TECNICATURA del Instituto Universitario de Seguridad Pública, están las materias **TÉCNICAS GENERALES EN SEGURIDAD CIUDADANA** y **TÉCNICAS ESPECIALES EN SEGURIDAD CIUDADANA**.

Estas Materias TEÓRICO - PRÁCTICAS, de acuerdo con el perfil del "egresado", tienen las siguientes expectativas de logro:

Ejecutar y emplear los recursos del protocolo y ceremonial policial.

Conocer la Organización policial y su marco legal que la regula.

Conocer y aplicar maniobras básicas policiales para prevenir y/o reprimir hechos que afecten la seguridad pública.

Practicar maniobras operativas policiales especiales de las distintas Unidades Especiales de la Policía de Mendoza.

Conocer y aplicar habilidades en el uso de armas, equipos y tiro de uso policial.

Conocer y aplicar la actuación individual y grupal del policía en el cumplimiento de los derechos, deberes y prohibiciones para la función y misión Policial.

Crio Grl (RE) OSCAR ARBONA

MARCO CONCEPTUAL:

LA SEGURIDAD PÚBLICA, es un "sistema de interrelaciones políticas, sociales, culturales y económicas; propias del Sistema Democrático, orientadas a asegurar la paz social a través del ejercicio efectivo de las libertades públicas y privadas basadas en el respeto a los derechos humanos y la preservación de vida y bienes de los habitantes.

Esto lo podemos sostener por cuanto la Constitución Nacional, sabiamente lo prevé: "...proveer lo conducente al desarrollo humano"..."igualdad de oportunidades y de trato, "... derechos humanos"..." no a la discriminación"..."calidad y preservación de la vida y bienes de sus miembros..." etc. etc...

En otro ámbito complementario en TERMINOS OPERATIVOS, la SEGURIDAD es el conjunto de acciones que en

forma de planes,, programas y proyectos, tienden a identificar factores y tensiones que puedan tener influencia sobre las personas; la evaluación de los mismos a fin de estructurar la organización operativa necesaria para contrarrestar sus efectos; la prescripción y aplicación de los procedimientos adecuados y/o correctivos que tiendan a prevenir, disminuir o aislar o eliminar el elemento perturbador; y finalmente las acciones de control para verificar que las medidas dispuestas por el organismo regulador se cumplan y continúen cumpliéndose.

LA POLICÍA DE MENDOZA es una Institución civil, armada, jerarquizada y con carácter profesional, depositaria de la fuerza pública por delegación del Estado Provincial. Integra el Sistema Provincial de Seguridad Pública con la finalidad esencial de brindar el servicio público de seguridad, protegiendo los derechos de los habitantes

de Mendoza, utilizando de ser necesaria la FUERZA PÚBLICA. Mantener el orden público y asegurar la plena vigencia de las Constitución Nacional y Provincial respectivamente.

TÉCNICAS POLICIALES. Es la utilización de una serie de mecanismos tendientes a PLANIFICAR EJECUTAR Y CONTROLAR, maniobras policiales en todas sus modalidades, individuales o grupales para prevenir o reprimir el delito o cualquier acción natural o producida por el hombre, que pongan en peligro a éste y su entorno. Así como también para individualizar, identificar, controlar, trasladar a personas que por una u otra situación están vinculadas con la Policía de Mendoza.

FUNDAMENTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS.

Las técnicas Policiales desde la formación de un policía, durante su servicio activo y finalmente luego de su retiro de las filas policiales; ayudan al hombre / mujer, para que evite errores resultantes de la inexperiencia o excesos de confianza.

Lejos de pretender sustituir contenidos de materias jurídicas, humanísticas y policiales que se dictan y se dictarán en los tres niveles del Instituto Universitario de Seguridad Pública, las técnicas persiguen complementar el funcionamiento de lo teórico con lo práctico en la enseñanza.

Las bases sobre las que se apoyan están concretadas en la Legislación Policial vigente en contenidos didácticos de diversas materias jurídicas policiales y en distintas fuentes legales y bibliográficas afines consultadas; las cuales han sido sintetizadas en los MANUALES DE TÉCNICAS, que son de lectura obligatoria para el cadete durante su formación.

No obstante que estas materias son PRÁCTICAS, necesitan un MARCO TEÓRICO, con el cual logran que el cadete aprenda un lenguaje técnico básico para su relación con los poderes del Estado, la comunidad y otras organizaciones no gubernamentales.

Esta teoría es la que sistemáticamente debe estar actualizada para dar BASE a la formación del Policía y volcada en el proceso “enseñanza - aprendizaje” pedagógica y didácticamente bien instrumentada.

Finalizado el proceso de ADAPTACIÓN del cadete al Régimen disciplinario y protocolar del Instituto; inmediatamente ingresamos a la formación de un TÉCNICO o UN LICENCIADO para que ingrese y continúe en la Policía con una meta clara y correlativa al modelo de POLICÍA - JUSTICIA que la comunidad necesita y el Estado debe brindar.

Es aquí en donde al tomar a la POLICÍA, como una organización civil, armada... Se produce una dicotomía. Entre la POLICÍA COMUNITARIA que incorpora a la comunidad en las tareas de prevención del delito y la noción tradicional de la POLICÍA DE CHOQUE contra la delincuencia, la cual a la fecha de entrada en vigencia de esta nueva concepción no logró combatir exitosamente el CRIMEN ni el apoyo y comprensión de la población; más bien logró un distanciamiento.

Es decir que la primera se basa en una formación integral y técnica con una disciplina participativa que permite reflexionar al cadete de los futuros roles que desempeñará; en tanto que la segunda impuso una formación semi -militar donde la disciplina - castigo era la base, provocando en el cadete un stress y en algunos casos llegó a alterar su funcionamiento fisiológico.

Es decir que se mostraba un orden rígido que satisfacía al instructor, pero que difícilmente permitió ver la autodisciplina y



la real conducta del ciudadano cadete.. Esto agravado con el aislamiento que provocaba el internado que a criterio de la cátedra aísla al alumno de la realidad en la cual debe servir.

Son muchos y a diario los casos de fracaso personal e Institucional, en los que algunos Policias cometen delitos o faltas disciplinarias gravísimas, a pesar de la rigidez de su formación; la cual no lo fortaleció para gestionar el riesgo de ser policía.

Hoy la Policía debe estar al servicio de la comunidad, para gestionar los conflictos

entre ella y el Estado Provincial o Nacional y los conflictos propios de ella; lo que nos lleva a una estrategia de YERROS Y ACIERTOS con un proceso de educación y capacitación que está brindando esta articulación, pero con cinco ejes.

DESARROLLO COMUNITARIO: (Luego del crecimiento social se puede detectar a los delincuentes).

DERECHO Y CRIMINOLOGÍA: (El vecino debe saber que puede denunciar, conociendo el origen del delito).

TÉCNICO POLICIAL: (El vecino aprende a detectar delincuentes).

ENLACE INSTITUCIONAL: (El policía es facilitador de lo programado por la comunidad).

CONTROL Y SEGUIMIENTO: (Monitorear la formación y controlar que se cumpla.).

Actualmente estas materias de TÉCNICAS, están a cargo de oficiales de Policía, en sus distintas jerarquías y situaciones de revista; los cuales también se capacitan o son capacitados por el Instituto Universitario de Seguridad Pública, como docentes Policiales; es decir que enseña el que sabe pero pedagógicamente apto.

Con esta clase de docentes policiales, se pretende que tenga la experiencia del servicio de calle y pueda volcarla en el alumnado del Instituto.

Tanto el Instituto, Los Instructores, la Policía y la Comunidad, deben tener en claro que TÉCNICAS no es lo mismo que TECNOLOGÍA y que se debe enseñar los conocimientos básicos comunes para POLICIAS DE CALLE con afectación a la prevención y represión del delito.

Es decir que en TÉCNICAS para aplicar la estrategia y táctica en la prevención y represión del delito; el instructor debe saber los recursos con que cuenta la Institución Poli-



cial; evitando la fantasía que genera el mostrar o hacer actividades para otras sociedades en otros Países y que aquí por el regionalismo no son aplicables.

Aunque es necesario destacar que enseñar lo último en armamento ilegal o de uso criminal sea UNA ESCOPETA TUMBERA o de fabricación casera.

Es decir algo nuevo pero rudimentario con poder de destrucción; en lo individual. Y una

MANIFESTACIÓN PSICOLÓGICA VIOLENTA, al momento de un partido de fútbol para lo cual el Policía debe actuar con el Club organizador, los simpatizantes, el Ministerio de Seguridad y la propia fuerza.

Y así adoptar las medidas preventivas necesarias. Todo ello sin dejar de lado los medios de comunicación que por lo general OMNIBILAN a los protagonistas, según la importancia que se le quiera dar a cada situación en particular.

Otro aspecto a tener en cuenta respecto a los contenidos temáticos de la materia TÉCNICAS es el VALOR DE LO TRADICIONAL EN TÉCNICAS; puesto que siempre la manipulación de POLICIA - ARMA, POLICIA - COMUNIDAD, POLICIA PATRULLAJES, POLICIA CONTROL, etc., será de a dos protagonistas como mínimo y uno de ellos siempre debe estar capacitado, humana - espiritual y técnicamente; pero por sobre todas las cosas, el instructor del Instituto debe lograr, que aquellas expectativas de logros de un cadete sean con una ACTITUD DE SERVICIO, la cual siempre debe ser legal a pesar de la legitimidad.

Si quisiéramos expresar la idea en términos populares, se diría:...

"Para vivir hay que tener seguridad, en una comunidad de orden y justicia."

Lo que en síntesis significa, para egresar de policía hay que saber de Técnicas Policiales.



DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EDUCATIVO

Lic. Prof. María Beatriz Larralde
Mediadora Araceli Femenía Suso

En este Departamento, además del examen psicológico final, propio del egreso, se analizan en forma individual con los cadetes las expectativas futuras de formación. Esto incluye el asesoramiento sobre los próximos pasos a seguir. Por ejemplo, licenciatura, completar las carreras iniciadas con vertiente en beneficio para la Seguridad Pública; la conveniencia de la capacitación en otra áreas específicas (computación, cursos a distancia, etc.). Con esta relación final DOSE-CADETE, se conforma un cierre integrador y se evalúan los logros obtenidos durante el desarrollo de la carrera.

Se trabaja con elementos del seguimiento realizado durante el cursado, sumados a nuevos aportes, basados en las expectativas con respecto al futuro próximo de trabajo que van a iniciar como egresados del IUSP. Es en base a estos datos se confronta el nivel de aspiraciones con el que el alumno ingresó y se plantean nuevas metas a lograr en el área académica, durante el desarrollo de la actividad policial. Esta labor articula con las actividades de conserjería estudiantil que se realiza de manera informal y constante.



En el plano psicológico el DOSE realiza el abordaje a su objeto de trabajo implementando los siguientes medios: entrevistas operativas, mediación, grupos de reflexión.

Los casos particulares que no pueden ser trabajados en el DOSE, son derivados a los Centros de Salud correspondientes, donde se encuentran canales adecuados para la resolución de problemáticas personales extra-institución, como por ejemplo

conflictos familiares y otros conflictos intrapersonales que rebasan el ámbito de la Institución.

Una de las labores clásicas que realiza el DOSE son los Cursos de Capacitación Extracurricular. Estos Cursos Extracurriculares presentan el beneficio secundario de proveer pautas para el trabajo en equipo, para fortalecer los vínculos entre los integrantes del grupo; facilitar el intercambio de saberes y fundamentalmente para el DOSE, el reconocimiento de las variables sujetas a ajuste de cada alumno en particular.

Los cursos que se dictan son:

- Seminario Taller Psicología de conducta
- Taller de Mediación
- Aula Taller Técnicas de Estudio
- Trabajo en equipo y Equipo de Trabajo
- Liderazgo para el Trabajo en Equipo
- El liderazgo como Misión
- Aula Taller para debate Chicos de la Calle
- Taller de Oratoria



LA ACCIÓN PENAL CONTRAVENCIONAL

Dr. Aristides Agüero

Profesor de Derecho Penal I UNC -

Profesor de Legislación Penal Especial IUSP

El Título II del Libro III del Código de Faltas de Mendoza

habla de los actos iniciales del procedimiento de faltas, y por ello debe entenderse desde la primera actuación referida a la persona imputada, quien puede ejercer todos los derechos y garantías reconocidos por la ley desde ese instante hasta la terminación de la causa, los cuales no pueden ser negados ni limitados por omisión o insuficiencia en la reglamentación ni ésta puede cercenarlos.

El proceso contravencional contiene términos cortos, por lo que debe ser rápido, debe resolverse en un tiempo razonable, no excediendo de un año, que es el término de prescripción de la acción (art. 33, CF). Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por ley (Lorences).

Las contravenciones, aún cuando no tengan un tratamiento procesal absolutamente especial, son, sin embargo, objeto de normas particulares de derecho procesal. Así, por el art. 127 del Código de Faltas de Mendoza se establece que toda falta da lugar a una acción pública, que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante la autoridad policial o municipal inmediata en los casos expresamente previstos en el CF o ante el tribunal competente.

El "ius puniendi" pertenece exclusivamente al Estado (a las autoridades encargadas de prevenir las faltas y a los jueces encargados de juzgarlas). No hay acciones dependientes de instancia privada ni acciones privadas.

La querrela es ajena a las contravenciones (Maggiore). Una contravención punible a querrela del ofendido constituye un absurdo, que no puede ser consentido en una legislación adelantada (Prats Cardona).

Las contravenciones punibles mediante querrela del ofendido son residuos del sistema francés, por el cual se reducían a contravenciones determinados delitos a causa de su escasa entidad (como los pequeños hurtos).

La acción es pública en razón del interés que tiene el Estado en desalentar y reprimir las contravenciones (Burlas y Dessanti), que son tipificadas en la ley local y que nacen de los vicios, incultura e inconductas sociales, perjudicando la convivencia diaria, minando la conciencia colectiva, siendo germen para el delito.

Por motivos de política criminal y atendidos los intereses eminentemente públicos que se tutelan con las respectivas incriminaciones, son siempre perseguibles de oficio, a causa de ese superior interés del Estado por la tutela preventiva contra el fenómeno del delito.

La comisión de cualquier falta genera, desde ese mismo momento, una **acción pública** que debe ser promovida de oficio por la autoridad policial (o municipal, en los casos que la ley prevé), o por denuncia de los particulares ante la policía (o la Municipalidad, en su caso) o directamente ante el juez, a fin de comprobar los actos u omisiones contravencionales. El titular de la acción no es ni el denunciante, ni la policía, ni el damnificado, ni el juez (Velarde).

La misma pertenece a la comunidad **-cuyos intereses protegidos han sido lesionados por la contravención-** y nace desde el mismo momento de la comisión de la infracción y, desde el punto de vista procesal, aparece como un derecho formal de solicitar justicia ante los tribunales requiriendo la actuación de la ley penal-contravencional (Núñez).

Cuando la ley habla de que **"puede ser"**, se debe interpretar como un verdadero deber en ciertos casos; pues sin perjuicio de la colaboración de particulares, quienes -sean personas físicas o jurídicas- pueden denunciar o también ofrecer su testimonio en caso de que el juez así lo requiera, es un deber ineludible de los funcionarios en ejercicio de su función el promover de oficio la acción pública (arts. 249, 274 y 277, CP).

La acción no puede dejar de promoverse o iniciarse siempre por los órganos encargados de su ejercicio -sin necesidad de denuncia, comunicación o aviso- una vez llegada a su conocimiento la presunta comisión de una falta (acción pública ejercitable de oficio).

Una vez iniciada no puede detenerse, es irrevocable; sólo terminará con una resolución judicial.

El funcionario interviniente no puede demorarla alegando razones de oportunidad o conveniencia, sino que, conocida la presunta comisión de una falta, debe actuar inmediatamente **de oficio** a los efectos de su cese (debe actuar por sí mismo, sin necesitar excitación de otro órgano) y, además, obligatoriamente, realizando la prevención policial y -sin perjuicio de adoptar una actitud disuasoria al momento del hecho- levantando y firmando el acta inicial e instruyendo el sumario respectivo el instructor y el secretario, bajo la dirección del titular de la dependencia policial interviniente, con la colaboración del resto del personal para las distintas diligencias procesales (Lezcano y Paladino). Debe intervenir apenas la falta comience a ejecutarse e intimar al contraventor flagrante al inmediato cese de la misma.

Si el contraventor desobedece la intimación de modo explícito (resistencia) o solapado (reiteración), la autoridad policial deberá utilizar la coacción directa a fin de hacer cesar la conducta ilícita (aprehensión, clausura preventiva, secuestro, inmovilización de vehículos), con inmediata comunicación al juez, una vez reestablecido el orden, asegurada la prueba y labrada el acta (Lapadú).

De proceder la detención del contraventor (art. 138, CF) o a fin de averiguar su identidad, el mismo será conducido a la dependencia policial por el tiempo que señala la ley.

La tarea de identificación debe en todos los casos llevarse a cabo bajo control directo e inmediato del juez.

El acta inicial (art. 130, CF) deberá reflejar exactamente lo visto y sucedido, no agregando opiniones innecesarias, pero sí de hechos que se ajusten a la verdad fáctica (Bonilla).

Si alguien quiere denunciar un hecho el funcionario debe recibir y dar curso a la denuncia, pues a través de ella se ejerce la acusación, en defensa de los intereses de la colectividad que han sido lesionados por la contravención.

La acción de oficio la realiza la policía al tener conocimiento de la falta, o la puede iniciar el juez, previa denuncia, y ordenar a la policía que instruya la causa.

El juez también puede tomar conocimiento de una contravención por la presentación espontánea del imputado o de quien tema llegar a serlo (art. 284, CPP).

Es la policía provincial la que interviene en este tipo de proceso, ella es el órgano encargado del ejercicio de la prevención (Bujan y Cavalieri), representa la acusación y reúne la prueba de cargo, ya que no existe fiscal en materia de faltas que sustente esa acusación en juicio, por ello la buena actuación policial es fundamental, su intervención es de suma importancia.

Pero ahora para algunas faltas se ha facultado la intervención de la autoridad municipal de oficio o por simple denuncia (arts. 61, 63 y 64, CF). La policía que recibe la denuncia debe seguir el trámite legal y comunicar inmediatamente los hechos al juez de turno, pues la represión, para ser eficaz, debe ser inmediata (Levene (h)).

La **denuncia** es la noticia cierta (“anotitia criminis”), que en un acto formal, se manifiesta ante la autoridad policial o el juez sobre el conocimiento que se tiene de la perpetración de cualquier falta que de lugar a la acción penal pública, donde además se indican en lo posible las circunstancias de modo, tiempo, lugar, cosas y personas en que la misma fue cometida (Laje Anaya, Goldstein, Villada); no implica el ejercicio de la acción (Núñez).

La denuncia se debe referir a contravenciones y consiste en llevar a conocimiento de la autoridad pública competente para perseguir o juzgar las mismas, en la forma y con el contenido establecidos por la respectiva ley procesal, la presunta comisión de un hecho que puede en principio ser considerado como contravención, dolosa o culposa y de cualquier gravedad (Núñez, Lucangioli).

De allí surgirán como imputados las personas que se encuentren sospechadas, señaladas o individualizadas en la denuncia o en un acta contravencional como autoras o partícipes de la contravención (Lorences).

La norma habla de “simple denuncia”, es decir, que la misma no se halla sujeta a formalidad expresa o tácita alguna, la ley no establece ningún requisito ni restricciones de ninguna naturaleza (Laje Anaya, Prats Cardona, Lucangioli), pero debe contener los datos del denunciante.

No implica una acusación formal ni debe exigírsele al denunciante que pruebe el hecho que denuncia o que identifique a los imputados, pues la obligación de investigar está a cargo de la policía y no de los particulares (Villada).

Cualquier ciudadano puede ejercer la facultad de denunciar; no se requiere ninguna capacidad; incluso todo menor puede denunciar faltas cuando se encuentre asistido por un mayor (representante legal), y a partir de los 18 años puede hacerlo por sí mismo. También se autoriza la denuncia a través de poder especial (art. 327, CPP).

En consecuencia, al ser la acción pública, cualquier persona voluntariamente -particular ofendido o tercero que conoce de la perpetración del hecho o funcionario obligado a denunciar- puede promover la acción por denuncia, en forma **verbal o escrita** (de modo que sea un documento), ante la autoridad policial más cercana, es decir, con jurisdicción en el lugar del hecho, o ante la autoridad municipal en los casos que la ley así lo establece, o directamente ante el mismo tribunal competente (Juez de Faltas en turno de la jurisdicción territorial en que se cometió la falta), a su elección. No se requiere patrocinio letrado (Lezcano y Paladino).

La denuncia verbal debe quedar asentada en acta y firmada

por el denunciante y el funcionario que la recibe. Es conveniente que dos testigos suscriban el acta si la denuncia no se hace ante el secretario de actuación.

La denuncia presentada por escrito debe ser firmada y ratificada ante funcionario competente, dejándose constancia de la fecha y hora de su recepción. En ambos casos, el funcionario comprobará y hará constar la identidad del denunciante.

Creemos que la falta de firma no hace nula la denuncia, pues el denunciante es tal, aunque no firme, siempre que sea identificado.

De todos los requisitos de la denuncia el más importante es la descripción circunstanciada del hecho, ya que de su apreciación podrá el juez iniciar un proceso por faltas u ordenará el archivo de la causa por no contener los datos que permitan sostener un accionar contravencional o que el mismo no se ha consumado -tentativa no punible- o que se halla justificado -estado de necesidad, ejercicio legítimo de un derecho- o que el accionar no es reprochable -si la falta requiere dolo y el autor obró en forma culposa- (Lorences).

La denuncia anónima no se admite ni obliga a proceder pues no será fehaciente ni constará la identidad ni habrá firma del denunciante ni elemento que la pruebe (telefónicamente, carta sin firma, denunciante que no quiere identificarse) No obstante en ciertos casos, según las circunstancias, la policía deberá investigar brevemente los hechos de oficio a fin de averiguar la veracidad de la misma.

No es un medio idóneo para iniciar un proceso contravencional, pero sirve como aviso eficaz tendiente a promover la investigación, que puede o no implicar una confirmación de lo así denunciado (Lorences). Lo que ocurre es que esa denuncia anónima, sin los requisitos legales, no obliga al juez a aceptarla (Velarde).

El efectuar una denuncia es facultativo para cualquier ciudadano, por lo que la persona del denunciante puede coincidir o no con la de la víctima.

¿Pero es obligatorio para los funcionarios públicos que conocen de una contravención en el ejercicio de sus funciones o para las personas que ejercen el arte de curar al prestar los auxilios de su profesión?

Pensamos que no, ya que el art. 329, CPP, sólo los obliga a denunciar delitos perseguibles de oficio y no contravenciones (arts. 249 y 274, CP), aunque existe una obligación ético-funcional de denunciar el conocimiento de esas actividades contravencionales (arts. 19, incs. 4 y 8, y 27, inc. 1, ley 6722).

Asimismo, y en consecuencia, se podría efectuar denuncia por una falta contra el cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano.

La mayoría de las contravenciones son actos preparatorios de delitos y generalmente instantáneos, por lo que la policía que se entera de la comisión de una falta debe realizar el procedimiento respectivo.

Son pocos los casos en que la policía se entera de algún modo y formula la denuncia para instar la acción contravencional, pero en estas circunstancias si el funcionario omite manifestar lo que supiere, incurre en el delito del art. 249, CP (Sivo).

El denunciante no puede retirar la denuncia una vez efectuada, pero ésta puede ser desestimada por el juez si, en la apreciación de las circunstancias, los hechos no constituyen contravención o si no

se puede proceder (art. 186, CPP); de lo contrario, si estima que los hechos denunciados constituyen prima facie infracción punible iniciará el proceso judicial.

Es decir, que una vez iniciada la acción, ya sea de oficio o por denuncia de algún particular, no puede ser renunciada o desestimada si no es por expresa disposición del Juez de Faltas, quien podrá sobreseer por las causales del CPP o continuar con ella.

El denunciante no es parte en el juicio (art. 185, CPP), su participación se limita a la formulación de la denuncia, siendo considerado un testigo más. No se admite la figura del querellante, del actor civil o del particular damnificado.

Sin embargo, el damnificado tiene derecho a ser informado del curso del proceso y puede ejercitar demanda en sede civil por los daños y perjuicios derivados de la contravención.

Aquél no contrae responsabilidad penal por denunciar falsamente la comisión de una falta (art. 245, CP). La denuncia de una falta o contravención no configura el delito de falsa denuncia (Fontán Balestra).

Nuestro CF no prevé la figura de la falsa denuncia contravencional, cuando el que sin incurrir en delito, denunciare o acusare ante autoridad competente como autor de una contravención a una persona que sabe inocente o simularse contra ella la existencia de pruebas materiales con el fin de inducir el proceso contravencional pertinente a su investigación.

La falsa imputación de la comisión de una contravención en especial, puede dar lugar a que el denunciado inste la acción por **delito** de injurias a través de una querrela criminal (art. 110, CP), pero no es delito de calumnia, ya que éste consiste en la falsa imputación de un delito que de lugar a la acción pública (art. 109, CP).

Si la denuncia es en forma directa ante el juez, se presenta en Mesa de Entradas del Juzgado competente y da lugar de inmediato a la formación de la causa y el magistrado impartirá órdenes a la policía para averiguar los hechos denunciados.

Si la denuncia se realizare ante un juez distinto al que corresponda, éste la recibirá formalmente, declarará su incompetencia y la remitirá al que corresponda intervenir.

Si la denuncia es ante la policía -promoviendo la acción- ésta la recibirá en acta con todos los detalles pormenorizados del hecho y formalidades correspondientes para la averiguación de la falta (art. 138, CF), debiendo investigar inmediatamente sobre la comisión de la misma, constatándola (acta de constatación, reconocimiento del lugar, croquis), adoptando las medidas preventivas y cautelares urgentes (resguardo de personas, conservación de cosas, aseguramiento de los rastros del hecho) comunicándolo inmediatamente al juez, recibiendo sus indicaciones, procediendo a la acumulación de pruebas (es conveniente los testimonios y la prueba filmica o fotográfica), y por fin remitiendo las actuaciones al magistrado.

De la certeza, capacidad y diligencia de la policía dependerá un buen procedimiento que evite nulidades y que permita contar con elementos para reconstruir la materialidad del hecho, individualizando a los eventuales responsables y testigos, llevando así a una justa resolución judicial.

Si la denuncia corresponde a un delito se labrará el acta bajo el procedimiento penal y se remitirá al juez competente (arts.

248, 249 y 250, CP). Si en el transcurso de una causa judicial se conoce de una contravención, el juez deberá remitir las actuaciones a la justicia competente.

La policía es autoridad preventora, instruye los sumarios, no es órgano jurisdiccional (Tamini), no falla en las faltas. Será el juez quien analizará si la acción descrita constituye o no una contravención.

La actividad de la policía se reduce a la comprobación de la infracción (actos u omisiones calificados como faltas), detención del imputado cuando corresponda y, finalmente, a labrar el acta que, elevada al tribunal competente en el lapso máximo de 24 horas, determina el juicio con la correspondiente sentencia.

Si la denuncia se efectúa ante el municipio, presentándola en la Mesa de Entradas general, sus funcionarios constatarán la infracción (aunque también pueden actuar de oficio), labrarán el acta respectiva, la que será elevada por el intendente dentro de 24 horas al Juez de Faltas competente, comunicando a su vez a la autoridad policial para la anotación en la planilla de antecedentes, pues la ley ha establecido que el contralor de determinadas contravenciones se encuentra sujeto al accionar específico de un cuerpo existente como es el municipio (art. 64, CF).

En el caso de faltas cometidas por un juez, legislador o funcionario público el personal policial deberá comunicar en forma inmediata al Tribunal de Faltas en turno. Si el contraventor fuese un menor, la novedad debe darse al fiscal penal de menores en turno.

En definitiva, el procedimiento policial es verbal y actuado, breve y sumarisimo, confeccionando, a través de las actas formales, el sumario de prevención.

Será competente para instruir ese proceso contravencional la comisaría seccional, subcomisaría o destacamento o dependencia de seguridad dentro de cuyo radio se haya cometido la contravención, es decir, que tenga jurisdicción territorial sobre el lugar en que se cometió la falta.

Los procedimientos deben ser simples al solo efecto de establecer la comisión de la contravención y la responsabilidad del infractor, sin abandonar las mínimas formalidades de las actas a efectos de establecer su autenticidad, evitando su adulteración, modificación o enmienda para no caerse en nulidad (Rizzi).

Tampoco se deben violar los derechos constitucionales de que goza el imputado, mucho más si está detenido (art. 12, ley 6722), especialmente el de nombrar defensor, ser oído y manifestar lo que considere pertinente en su descargo, o de abstenerse de prestar declaración indagatoria en la faz judicial.

La negativa a declarar o su silencio no hacen presunción en su contra. Como la denuncia no basta para condenar al imputado, es necesaria la aportación de pruebas que, generalmente, son testigos.

Se deben tomar las impresiones digitales del acusado, pedir sus antecedentes penales y contravencionales y proceder a la encuesta ambiental. El CF resulta poco claro en cuanto al término de producción de la prueba.

La reunión de elementos probatorios debe ser rápida (secuestro, confesión, testigos, pericias, etc.). Los pedidos de captura deben ser ordenados únicamente por el Juez de Faltas.

Capacitación

Profesor disertante:

Eduardo Escalante Gómez

-Masters en sciences-Universidad de Gales-Gran Bretaña

-Diplomado en Computación-Universidad de Gales-Gran Bretaña

-Profesor de Estado en Castellano-Universidad de Chile

-Pro Rector-Universidad Playa Ancha

-Autor de varios libros-

-Áreas de especialización e investigación: Tecnologías educativas.

Computación y gestión.

Herramientas computacionales.

Planificación y educación.



“Valores, disciplina y obediencia en la formación policial!”

24 Abril 2006

Con importante asistencia de docentes, alumnos de la Licenciatura en Seguridad Pública-en su mayoría oficiales policiales en actividad-y personal administrativo de la institución se desarrollaron estas jornadas caracterizadas por el estilo de personalidad desafiante del disertante que motivó al auditorio a participar en

temas tales como estilos de liderazgos, estilos de aprendizajes, estilos de conflictos y misión institucional. Facilitó el debate activo y participativo sobre importantes y vigentes temas tales como autoridad, valores, perfil profesional y otros vinculados con la formación policial.



“Jornadas de identidad”

11 y 12 Setiembre 2006

Jornadas dirigidas a profesionales docentes, alumnos y personal del Instituto de las que nuevamente se registró una asistencia importante. Una vez presentado el “Itinerario Conceptual” y leído el pensamiento de Anthony Giddens sobre “La Tradición”, los participantes se abocaron al análisis del tema más importante: “**La identidad del Instituto**”: Fue notable la activa participación de los presentes del “Taller para Docentes y Profesionales” donde se consideraron, con la ayuda de mapas conceptuales provistos por el disertante, diversas teorías y posturas sobre dicho tópico, mencionando entre ellas las de E.Tugendat(**mismidad**), Castoriadis (**psique y sociedad**), Paul Ricoeur (**spseudidad-mismidad**), Eric Ericsson (**psico-histórico**),etc.

Posteriormente se conformaron varios grupos de debate, análisis e investigación de las distintas orientaciones y opciones enunciadas los que para fines de octubre del año en curso0 deberán presentar las conclusiones obtenidas sobre estos temas



LABORATORIO DE INFORMÁTICA

En la actualidad el IUSP cuenta con un Laboratorio de Informática que ha sido renovado y mejorado totalmente a partir de la gestión iniciada por el Dr. Hugo Duch ya que solo se contaba con una cantidad reducida de computadoras de modelos desactualizados, a partir de esto se adquirió equipamiento moderno, no solo informático, sino también mobiliario que no solo facilita el trabajo para el alumno sino que cuenta con la comodidad necesaria para un buen funcionamiento.

A medida que se fue mejorando todo el equipamiento, surgió la necesidad de incluir el Instituto en su totalidad en la red del Ministerio de Justicia y Seguridad, para lo cual se hizo la instalación correspondiente que mantiene en red no solo la parte administrativa, sino las computadoras que se encuentran en dicho Laboratorio.

El Laboratorio esta abierto a los alumnos todos los días de 8:00 hs. a 13:00 hs y los martes y jueves de 13:30 hs. a 17:30 hs. con sus encargadas Vilma Martínez y Marlen Illanes. Además cuenta con los siguientes servicios:

Dictado de Clases Regulares:

Se realizan algunas clases que ya tienen horario definido puesto que su

contenido lo requiere, pero a su vez está abierto a los alumnos y a cualquier profesor que decida en cualquier momento utilizar el laboratorio en una de sus clases, de esta manera tiene las 19 terminales a disposición de los alumnos.

Práctica y prestación del Laboratorio para alumnos:

Todos los alumnos tienen la oportunidad de acceder a las computadoras no solo para realizar trabajos para sus materias sino que pueden acceder a Inter-

net (banda ancha), recibir y enviar correo, investigar y utilizar todas las herramientas de software que se proveen. Adicional a esto cualquier emprendimiento o proyecto que requiera ya sea un software especial, de imagen, video, comunicaciones se provee todo lo necesario para permitir su desarrollo. Por último ante la necesidad de proyectar sus exposiciones tanto alumnos como profesores cuentan con el hardware y software el cual es trasladado a la respectiva aula para facilitar la transmisión de sus conocimientos.



**UN PAÍS
ELIGIENDO
LA AFJP DE
SU PAÍS.**

N A C I O N

AFJP

ESTUVIMOS. ESTAMOS. ESTAREMOS